

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001-33-31-007-2012-00022-00
Acción: POPULAR – VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
Demandante: LAURENTINO TÁLAGA ALEGRÍA
Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “EMCALI” y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

1. Antecedentes

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las órdenes emitidas en esta acción popular a través de la sentencia No. 019 del 11 de febrero de 2014 emanada de este Despacho, modificada mediante sentencia de segunda instancia proferida el 23 de febrero de 2015 por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con ponencia del Magistrado Franklin Pérez Camargo, se dispuso por medio de auto interlocutorio de junio 22 de 2021¹ requerir a las accionadas para que brindaran la información y allegaran la documentación pertinente, y también se dio apertura a trámite incidental de desacato frente a EMCALI EICE ESP, ya que esta última se abstuvo de responder requerimientos anteriores efectuados dentro del presente asunto.

2. Réplica de las accionadas y decisiones del Despacho

Frente a lo dispuesto en el proveído mencionado la demandada EMCALI EICE ESP allegó respuesta² y lo propio hizo el Distrito de Santiago de Cali³, arrojando la información y documentación a la cual se hará referencia acto seguido, según los tramos viales que fueron objeto de órdenes con las sentencias proferidas en esta acción constitucional:

- **Carrera 7DBis entre Calles 72A y 73:**

En el auto interlocutorio de junio 22 de 2021 se indicó que este tramo se encuentra incluido en el convenio interadministrativo de cooperación No. 4151.010.27.0.0002.2017, en cuya virtud la Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali trasladó los recursos a EMCALI EICE ESP con la finalidad de que repusiera las redes húmedas y la estructura de pavimento,

¹ Archivo digital “03AbreIncidenteDesacatoRequiere201200022” del expediente electrónico.

² Archivo digital “07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali” del expediente electrónico.

³ Archivo digital “09RespuestaRequerimientoyAnexos” del expediente electrónico.

quedando a cargo de esta última la ejecución de las obras de reposición de alcantarillado y acueducto, así como las de rehabilitación vial, y por tanto se le requirió a la empresa de servicios públicos allegar prueba de haber cumplido el compromiso adquirido con dicho convenio interadministrativo.

Al respecto, EMCALI EICE ESP allegó copia del acta de terminación de obra del contrato No. 300-GAA-CO-0891-2018 suscrito con el Consorcio Cali Progres, en la cual se dejó la siguiente constancia⁴:

Barrio Alfonso López – (Carrera 7D Bis entre Calles 72A y 73)

Al igual que en todos los tramos intervenidos se realizó socialización de los trabajos con la comunidad. Con respecto al capítulo de alcantarillado podemos manifestar que el contratista realizó excavaciones a máquina, relleno con material importado,

colocación de filtro de grava y geotextil, demolición de cámaras de inspección, cajas domiciliarias y sumideros, reposición de la totalidad de la tubería de alcantarillado en PVC de 24" y 27", de las respectivas domiciliarias de alcantarillado, construcción de cámaras de inspección tipo B, cajas domiciliarias y sumideros sencillos, inspección de la red instalada con CCTV y empate a la red existente.

Con respecto al Acueducto el contratista realizó excavaciones a mano, relleno con material importado, colocación de colchón de arena, reposición de la tubería biorientada de PVC de 10", instalación de las acometidas domiciliarias y de una válvula de 10" con su respectiva cámara. Se realizó la prueba hidrostática de la tubería y los empates finales a la tubería existente.

En el capítulo de pavimentos se realizó la demolición y reposición de andenes, demolición de sardineles, el cajeo y la colocación de la subbase y la base.

De lo anterior se advierte que las obligaciones a cargo de las demandadas con ocasión de las sentencias proferidas en esta acción popular fueron cumplidas, por lo que esta agencia judicial así lo declarará.

- **Carrera 7 entre Calles 82 y 87, y Carrera 7B entre Calles 84 y 87:**

En lo atinente a estos tramos viales, la accionada EMCALI EICE ESP allegó copia del informe ejecutivo de interventoría de obras finalizadas del contrato No. 300 -CO-1501-2018 suscrito con el Consorcio Incitel Acueducto y Alcantarillado, en el que se dejó constancia de lo siguiente⁵:

Carrera 7 entre calles 86 y 87

Se realizó una socialización de todo el proyecto con el comité de planificación de la comuna, posteriormente se realizó una socialización por sector con la comunidad de cada lugar. Con respecto al capítulo de alcantarillado, podemos manifestar que el contratista, realizó excavaciones a mano y a máquina.

⁴ Páginas 29 a 30 del archivo digital "07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali".

⁵ Páginas 37 a 38 y 40 a 41 del archivo digital "07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali".

Relleno con material seleccionado del sitio e importado, colocación del filtro de grava y geotextil, demolición de cámaras de inspección y cajas domiciliarias, reposición de la totalidad de tubería de alcantarillado de 10" y las respectivas domiciliarias de alcantarillado de 6", instalación de tubería de 8" para sumideros, construcción de cámaras de inspección tipo B y cajas domiciliarias sencillas, reconstrucción de andenes, inspección de la red instalada con CCTV y empate a la red existente. En cuanto al acueducto, el contratista realizó excavaciones a mano y realizó instalación y empate collar de 10" x ½" con válvula de incorporación universal a la tubería principal, se instala tubería en polietileno de baja densidad PE 40 de diámetro ½", ¾ o 1" y se empata a contador. En el capítulo de pavimentos, se realizó cajeo, conformación y compactación de la sub rasante

Carrera 7 entre calles 82 y 84

Luego de realizar una socialización general, se realizó como en todos los tramos una socialización por sector con la comunidad de cada lugar. Con respecto al capítulo de alcantarillado, podemos manifestar que el contratista, realizó excavaciones a mano y a máquina. Relleno con material seleccionado del sitio e importado, colocación del filtro de grava y geotextil, demolición de cámaras de inspección y cajas domiciliarias, reposición de la totalidad de tubería de alcantarillado de 10", 12" y 30", las respectivas domiciliarias de alcantarillado de 6", Instalación de tubería de 8" para sumideros, construcción de cámaras de inspección tipo B y cajas domiciliarias sencillas, reconstrucción de andenes, inspección de la red instalada con CCTV y empate a la red existente. En cuanto al acueducto, el contratista realizó excavaciones a mano y realizó instalación de tubería en polietileno de alta densidad PE 100 PN 10 de 6" y 10", válvula extremo brida de 6" y 10" y empate collar de 4" x ½", 4 x ¾", 10" x ½", 10 x ¾" con válvula de incorporación universal a la tubería principal, se instala tubería en polietileno de baja densidad PE 40 de diámetro ½", ¾ o 1" y se empata a contador. En el capítulo de pavimentos, se realizó cajeo, conformación y compactación de la sub rasante

Carrera 7 B entre Calles 86 y 87

Luego de realizar una socialización general, se realizó como en todos los tramos una socialización por sector con la comunidad de cada lugar, informando los por menores e incomodidades que va a causar este proyecto. Con respecto al capítulo de alcantarillado, podemos manifestar que el contratista, realizó excavaciones a mano y a máquina. Relleno con material seleccionado del sitio e importado, colocación del filtro de grava y geotextil, demolición de cámaras de inspección y cajas domiciliarias, reposición de la totalidad de tubería de alcantarillado sanitario de 10" y 12" y las respectivas domiciliarias de alcantarillado de 6", Instalación de tubería de 8" para sumideros, construcción de cámaras de inspección tipo B y cajas domiciliarias sencillas, reconstrucción de andenes, inspección de la red instalada con CCTV y empate a la red existente. En cuanto al acueducto, el contratista realizó excavaciones a mano y realizó instalación y empate collar de 6" x ½" con válvula de incorporación universal a la tubería principal, se instala tubería en polietileno de baja densidad PE40 de diámetro ½", ¾ o 1" y se empata a contador. En el capítulo de pavimentos, se realizó cajeo, conformación y compactación de la sub rasante

Carrera 7 B entre Calles 84 - 86

Luego de realizar una socialización general, se realizó como en todos los tramos una socialización por sector con la comunidad de cada lugar, informando los por menores e incomodidades que va a causar este proyecto. Con respecto al capítulo de alcantarillado, podemos manifestar que el contratista, realizó excavaciones a mano y a máquina. Relleno con material seleccionado del sitio e importado, colocación del filtro de grava y geotextil, demolición de cámaras de inspección y cajas domiciliarias, reposición de la totalidad de tubería de alcantarillado sanitario de 10" y 14" y las respectivas domiciliarias de alcantarillado sanitario de 6", Instalación de tubería de 8" para sumideros construcción de cámaras de inspección tipo B y cajas domiciliarias sencillas, reconstrucción de andenes, inspección de la red instalada con CCTV y empate a la red existente. En cuanto al acueducto, el contratista realizó

excavaciones a mano y realizo instalación y empate collar de 4" x 1/2" con válvula de incorporación universal a la tubería principal, se instala tubería en polietileno de baja densidad PE40 de diámetro 1/2", 3/4 o 1" y se empata a contador. En el capítulo de pavimentos, se realizó cajeo, conformación y compactación de la sub rasante

Por su parte, el Secretario de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con oficio No. 202141510300014501 de 6 de julio de 2021⁶, refirió que los tramos viales fueron ejecutados en virtud del contrato No. 4151.010.26.1.1622.2019, pero no allegó soporte documental que diera fe de ello, tal como se le requirió a la entidad con el auto interlocutorio de junio 22 de 2021.

En tal virtud, si bien EMCALI EICE ESP cumplió con lo que le correspondía, la entidad territorial hizo caso omiso al requerimiento emitido por el Despacho; siendo del caso reiterarlo en segunda oportunidad.

- **Carrera 7A Bis entre Calles 84 y 87:**

Frente a este tramo vial, la accionada EMCALI EICE ESP, con el ya mencionado informe ejecutivo de interventoría de obras finalizadas del contrato No. 300 -CO-1501-2018, da cuenta de lo siguiente⁷:

Carrera 7A Bis entre calles 86 y 87

Luego de realizar una socialización general, se realizó como en todos los tramos una socialización por sector con la comunidad de cada lugar, informando los por menores e incomodidades que va a causar este proyecto. Con respecto al capítulo de alcantarillado, podemos manifestar que el contratista, realizo excavaciones a mano y a máquina. Relleno con material seleccionado del sitio e importado, colocación del filtro de grava y geotextil, demolición de cámaras de inspección y cajas domiciliarias, reposición de la totalidad de tubería de alcantarillado de 12" y las respectivas domiciliarias de alcantarillado de 6", Instalación de tubería de 8" para sumideros, construcción de cámaras de inspección tipo B y cajas domiciliarias sencillas, reconstrucción de andenes, inspección de la red instalada con CCTV y empate a la red existente. En cuanto al acueducto, el contratista realizo excavaciones a mano y realizo instalación y empate collar de 6" x 1/2" con válvula de incorporación universal a la tubería principal, se instala tubería en polietileno de baja densidad PE40 de diámetro 1/2", 3/4 o 1" y se empata a contador. En el capítulo de pavimentos, se realizó cajeo, conformación y compactación de la sub rasante.

Como se advierte del informe transcrito, EMCALI solo intervino el subtramo que corresponde a la Carrera 7A Bis entre Calles 86 y 87, no así el de la Carrera 7A Bis entre Calles 84 y 85, resultando incompleta la información que se le solicitó con el numeral 3.2.2. del auto interlocutorio de junio 22 de 2021, por lo que se le requerirá nuevamente con el fin de que allegue los soportes correspondientes en relación con el últimos de los subtramos

⁶ Conf. nota al pie número 3.

⁷ Páginas 37 a 38 y 40 a 41 del archivo digital "07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali".

en mención.

Ahora bien, el Secretario de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali con el oficio No. 202141510300014501 de 6 de julio de 2021, alude a que el tramo vial de la Carrera 7A Bis entre Calles 84 y 87 fue ejecutado en virtud del contrato No. 4151.010.26.1.1622.2019, pero tampoco allegó soporte para demostrarlo, tal como se le requirió a la entidad con el auto interlocutorio de junio 22 de 2021, siendo necesario reiterar esta orden.

- **Calle 84 entre Carreras 7C y 7, y Carrera 7B entre Calles 70 y 81:**

Frente a estos tramos viales el Jefe de Unidad de Ingeniería de EMCALI refiere⁸ que los mismos no han sido ejecutados.

Por su parte, el Distrito de Cali alude⁹ a que el tramo de la **Calle 84 entre Carreras 7C y 7** fue ejecutado por Metro Cali, mientras que el tramo de la **Carrera 7B entre Calles 70 y 81** está pendiente de ejecución y que fue objeto del convenio interadministrativo No. 4151.0.26.1.0668 de 2021 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y EMCALI, y a pesar de que dice adjuntar copia de dicho convenio, el mismo no fue allegado al Despacho.

Se advierte en relación con el último de los tramos viales en referencia, que el actor popular allegó escritos¹⁰ con los que enfatiza sobre el incumplimiento de las demandadas en relación con lo ordenado en las sentencias proferidas en esta acción popular.

En consecuencia, se ordenará a las accionadas que informen y acrediten documentalmente con la copia de los contratos, o actas de inicio, actas de recibo de obra o actas de liquidación, que den fe del estado en que se encuentra la reposición de las redes de alcantarillado y de recuperación de la malla vial de los tramos mencionados en este apartado.

- **Carrera 7 entre Calles 70 y 81:**

En cuanto a este tramo vial, EMCALI aclara que con la ya mencionada copia del acta de terminación de obra del contrato No. 300-GAA-CO-0891-2018 da cuenta de que se efectuó la reposición del alcantarillado y de la carpeta asfáltica¹¹:

⁸ Página 23 del archivo digital “07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali”.

⁹ Página 2 del archivo digital “09RespuestaRequerimientoyAnexos” del expediente electrónico.

¹⁰ Archivos digitales “10MemorialIncidenteDesacato201200022” y “12MemorialDte” del expediente electrónico.

¹¹ Página 30 del archivo digital “07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali”.

Barrio Alfonso López – (Carrera 7 entre Calles 70 y 73)

Al igual que en todos los tramos intervenidos se realizó socialización de los trabajos con la comunidad. Con respecto al capítulo de alcantarillado podemos manifestar que el contratista realizó excavaciones a máquina, relleno con material importado, colocación de filtro de grava y geotextil, demolición de cámaras de inspección, cajas domiciliarias y sumideros, reposición de la totalidad de la tubería de alcantarillado en Hormigón Reforzado (HR) de 36" y 30" y en PVC de 14", 12" y 10", de las respectivas domiciliarias de alcantarillado, construcción de cámaras de inspección tipo B, cajas domiciliarias y sumideros sencillos, inspección de la red instalada con CCTV y embate a la red existente.

Con respecto al Acueducto el contratista realizó excavaciones a mano, relleno con material importado, colocación de colchón de arena, reposición de la tubería biorientada de PVC de 10", instalación de las acometidas domiciliarias. Se realizó la prueba hidrostática de la tubería y los empates finales a la tubería existente.

En el capítulo de pavimentos se realizó la demolición y reposición de andenes y sardineles, el cajeo y la colocación de la subbase y base y reposición de carpeta asfáltica.

De igual modo, la entidad aclaró que el tramo vial de la Carrera 7 entre Calles 70 y 81 al que se refiere esta acción popular, es el mismo de la Carrera 7 entre Calles 70 y 73¹²:

2. Respecto a la aclaración de si la Carrera 7 entre Calles 70 y 81 es igual a la "Carrera 7 entre Calles 70 y 73 (antigua 81)", se adjunta plano de diseño enviado a contratación y anexo del contrato 300-GAA-CO-0891-2018 (Ver 9-11_Planta Alc Existente) donde en la localización del plano se observa que la calle 81 a la altura de la Carrera 7 se convierte en calle 73. Por tanto se interpreta que es el mismo tramo.

Así las cosas, las obligaciones a cargo de las demandadas respecto de este tramo vial, con ocasión de las sentencias proferidas en esta acción popular fueron cumplidas, y así de declarará en esta providencia.

- **Aspecto final:**

Por último se pone de presente que, como quiera que EMCALI EICE ESP no allegó lo requerido con el auto interlocutorio de junio 22 de 2021 según se detalló en líneas precedentes, no se procederá con el cierre del trámite incidental de desacato cuya apertura se dispuso en dicha providencia.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho:

DISPONE

1.- DECLARAR cumplida la orden judicial por parte de las entidades demandadas EMCALI EICE ESP y Distrito de Santiago de Cali, en lo que tiene que ver con los tramos viales que corresponden a la **Carrera 7DBis entre Calles 72A y 73** y a la **Carrera 7 entre Calles 70 y 81**, conforme a lo dispuesto en la sentencia No. 019 del 11 de febrero de 2014 emanada

¹² Página 24 del archivo digital "07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali".

de este Despacho, modificada mediante sentencia de segunda instancia proferida el 23 de febrero de 2015 por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con ponencia del Magistrado Franklin Pérez Camargo.

2.- REQUERIR al Distrito Especial de Santiago de Cali con el fin de que allegue, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, copia de las actas de recibo y/o ejecución de obra, en las que consten las obras de recuperación de la malla vial de los tramos viales correspondientes a la **Carrera 7 entre Calles 82 y 87**, a la **Carrera 7B entre Calles 84 y 87** y a la **Carrera 7A Bis entre Calles 84 y 87** ejecutadas en el marco del contrato No. 4151.010.26.1.1622.2019.

EXHORTAR a la entidad a que atienda este requerimiento de manera puntual y coherente con lo solicitado, y remita única y exclusivamente los documentos que acrediten lo que se le exige y se abstenga que allegar pruebas impertinentes, **so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.**

NOTIFICAR al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co

3.- REQUERIR por última vez a EMCALI EICE ESP, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue copia de las actas de recibo y/o ejecución de obra, en las que conste la reposición de las redes de alcantarillado del subtramo vial correspondiente a la **Carrera 7A Bis entre Calles 84 y 85**.

EXHORTAR a la entidad a que atienda este requerimiento de manera puntual y coherente con lo solicitado, y remita única y exclusivamente los documentos que acrediten lo que se le exige y se abstenga que allegar pruebas impertinentes, **so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.**

NOTIFICAR al correo electrónico notificaciones@emcali.com.co

4.- REQUERIR a EMCALI EICE ESP y al Distrito Especial de Santiago de Cali, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, informen y acrediten documentalmente con la copia de los contratos, o con las actas de inicio, actas de recibo de obra o actas de liquidación, el estado en que se encuentra la reposición de las redes de alcantarillado y las obras de recuperación de la malla vial de los siguientes tramos viales:

4.1. **Calle 84 entre Carreras 7C y 7**

4.2. **Carrera 7B entre Calles 70 y 81**

EXHORTAR a las entidades a que atiendan los anteriores requerimientos de manera puntual y coherente con lo solicitado, y remitan única y exclusivamente los documentos que acrediten lo que se le exige y se abstenga que allegar pruebas impertinentes, **so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.**

NOTIFICAR a los correos electrónicos notificaciones@emcali.com.co y notificacionesjudiciales@cali.gov.co

5.- TENER al abogado **Nelson Andrés Domínguez Plata**, portador de la T.P. No. 106.286 del C.S. de la J., como apoderado de EMCALI EICE ESP, en los términos del memorial visible en la página 1 del archivo digital “07MemorialPoderAnexosContestacionAnexosEmcali”.

6.- DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas por las partes:

- laurentinotalaga@gmail.com
- notificaciones@emcali.com.co
- notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- procjudadm58@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Posso Nieto
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 007
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d89963dae35fe8fee37872bdaf2daf4d4151a899b84649e3b2a31f0b81bc33ea**

Documento generado en 14/01/2022 10:55:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>